

OFICIO No. EFIDEPORTE – 0006/2017

RESULTADOS del estímulo fiscal previsto en el artículo 203 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de los Proyectos de Inversión en Infraestructura e Instalaciones Deportivas Altamente Especializadas (PII) y Programas Diseñados para el Desarrollo, Entrenamiento y Competencia de Atletas Mexicanos de Alto Rendimiento (PAR) que ingresaron del 1 al 31 de julio de 2017.

El Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal al Deporte de Alto Rendimiento tomó el acuerdo 13/2017, en la Primera Sesión Ordinaria celebrada el 27 de octubre de 2017, que a continuación se detalla:

Acuerdo 13/2017. De conformidad con los Acuerdos 11/2017 y 12/2017, emitidos con anterioridad, el Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal al Deporte de Alto Rendimiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 203, párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, fracciones I, II, III y IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), y en las reglas 1, incisos o), p), q), r) y z); 2; 3; 4; 5; 6, incisos b), e) g) y j); 7, incisos a) y d); 8, incisos a), c), d), h) e i); 11, párrafos primero, segundo, tercero incisos a), b), c); d) y e), cuarto, octavo y onceavo y 17 de las Reglas Generales para la Aplicación del Estímulo Fiscal al Deporte de Alto Rendimiento, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2017 (Reglas Generales), instruye a la Secretaria Técnica para que se publique en las páginas de Internet del COM, la CONADE, el SAT y la SHCP, que para el ejercicio fiscal de 2017, las solicitudes presentadas por los contribuyentes solicitantes del estímulo fiscal, no cumplieron con las condiciones necesarias para ser consideradas como inversiones en proyectos o programas para el Deporte de Alto Rendimiento en términos del artículo 203 de la LISR y las Reglas Generales, por lo que ningún contribuyente fue beneficiado con el estímulo fiscal para el ejercicio 2017.